



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T y C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020).

El sr. **BENJAMIN QUIÑONES AISLANT** actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por considerar que se vulnera sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Defensa y Administración de justicia.

Con el escrito de tutela también radica una medida provisional consistente en que se abstenga de continuar con las etapas de selección previstas en la convocatoria No. 771 territorial norte.

Al respecto, considera el despacho que dicha medida provisional no puede ser de recibo, atendiendo a que al ser un asunto que intrínsecamente se encuentra relacionado con el objeto de esta acción, es necesario que sobre el mismo se resuelva al momento de proferir la correspondiente sentencia.

De igual forma, el perjuicio irremediable tampoco se encuentra probado, toda vez que en caso de que se encuentre vulnerado su derecho fundamental, dentro de la orden de protección eventualmente pueden disponerse alternativas que le permitan garantizar plenamente sus derechos en el proceso de selección en el que se encuentra participando y que hoy pretende suspender mediante la presente solicitud provisional.

En vista de los anteriores, como la solicitud reúne los requisitos de ley se **ADMITE** en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

En consecuencia se ordena:

PRIMERO: ORDENESE la vinculación de todos los concursantes participantes de la CONVOCATORIA TERRITORIAL ZONA NORTE No. 771 de 2018. Así como también a la UNIVERSIDAD LIBRE, ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA y MINISTERIO DE JUSTICIA.

SEGUNDO: OFICIESE a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a efectos de que dentro del término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de su notificación, se sirva publicar en su página web la admisión de la presente acción de tutela a efectos de notificar a los concursantes descritos en el numeral anterior.

TERCERO: REMITASE copias del escrito introductorio de la tutela a los accionados y vinculados para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo del oficio en que se tramita el traslado se pronuncien sobre el mismo y ejerzan el derecho de defensa. El oficio hará las veces de notificación de la existencia de esta acción de tutela instaurada contra los mismos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



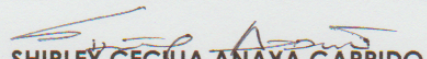
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

CUARTO: DENEGAR la medida provisional solicitada.

QUINTO: NOTIFIQUESE la iniciación de este trámite a los interesados en forma oportuna y eficaz.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SHIRLEY CECILIA ANAYA GARRIDO
Jueza